

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA HACIENDA

DECRETO No. 061 DE 2015 (Octubre 29)

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA EL AÑO 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA -CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ley 617 de 2000, el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7º de la Ley 1551 de 2012 dispone la competencia de los Alcaldes para categorizar anualmente al Municipio, esta norma establece:

"Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

(...)II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS)

(...) SEGUNDA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica: Grado TRES

Según la comunicación del DANE, expedida el 22 de julio de 2015, este es el grado de importancia económica del municipio de cajicá para el año 2013, resultado de la aplicación metodológica descrita en la Resolución No 1468 del 18 de julio de 2014.

(...) Parágrafo 4°. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor general de la república sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el departamento Administrativo



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA HACIENDA

Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica (...).

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la república remitirán al Alcalde la certificación de que trata el presente artículo a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año".

Que la contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República a través a través de la certificación suscrita el veinte ocho (28) de mayo de 2015, indica que el Municipio recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2014, Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la suma de \$ 34.230.942 miles de pesos, los cuales corresponden a CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA (55.570) salarios mínimos mensuales vigentes, teniendo en cuenta que el salario mínimo mensual en el año 2014 fue de \$ 616.000.

Que en la certificación expedida por el Contralor Delegado para la Economía y la Hacienda Pública se indica que en el año 2014, los Gastos de Funcionamiento representaron el 23,23 % de los Ingresos Corrientes de Libre destinación, es decir el Municipio de CAJICA cumplió con los límites fijados en la Ley 617 de 2000 y Ley 1551 de 2012.

Que el departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, envió la certificación de que trata la Ley 1551 de 2012 con fecha 22 de Julio de 2015, en la cual certifica que el Grado de importancia económica que le corresponde al Municipio de CAJICA es TRES (3).

Que el Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, certifica que la población proyectada a 30 de junio de 2014 para el Municipio de CAJICA, previa comprobación metodológica es de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO (55.708) habitantes.

Que el Municipio de Cajicá para el año 2015 se encuentra clasificado en Segunda Categoría según Decreto No 074 de Octubre 29 de 2014.

Que el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 1551 de 2012, dispone que los municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el citado artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.

Que el municipio de Cajicá por población se categoriza en segunda Categoría, por importancia económica y por ingresos Corrientes de Libre Destinación, igualmente se debe clasificarse en Segunda Categoría, puesto que el recaudo efectivo en el año 2014 fue de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA (55.570) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES,

En mérito a lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Cajicá para el año 2016, en SEGUNDA CATEGORIA de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de este Decreto.



Proyecto: JIGR Reviso: PAOM Aprobó Secretaria de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA HACIENDA

ARTICULO SEGUNDO. Remítanse copias del presente decreto al Ministerio del Interior, a la Contaduría General de la Nación, al Concejo Municipal, la Personería y demás Secretarías y demás Secretarias y dependencias municipales paro lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLÀSE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE

Alcalde Municipal

www. Cajica-cundinamarca.gov.co

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, octubre treinta (30) de dos mil quince (2015), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA Secretaria Ejecutiva del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, octubre treinta (3)) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA Secretaria Ejecutiva del Despacho